



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Energía de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2017, el Diputado Carlos Lomelí Bolaños, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó el proyecto a la Comisión de Energía, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Lomelí Bolaños refiere que en diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Transición Energética (LTE), con lo cual se abrió una nueva ventana de oportunidad para impulsar la política nacional del aprovechamiento sustentable de la energía en el País. Esta Ley mandata tres instrumentos de planeación que fungirán como rectores de la política nacional en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética, siendo el más importante la



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios.

A partir de lo anterior, la nueva regulación busca implementar la eficiencia energética a través del uso de energías limpias, propiciar el uso óptimo de la energía desde la explotación hasta su consumo, asesorar en materia de aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten mediante la firma de convenios.

En este orden de ideas, el Dip. Lomelí Bolaños menciona que dentro del proyecto nacional de eficiencia energética elaborado por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) se identificó la iluminación como un área de oportunidad, ya que representa el 18% del consumo total de la energía eléctrica con un ritmo de crecimiento de 3.9% anual.

El proponente reconoce el esfuerzo realizado por la CONUEE respecto a los programas y actividades para fomentar la eficiencia energética, así como la estrategia para que en los inmuebles del sector público federal se reduzca el consumo de energía. Sin embargo, el legislador considera que a través de su propuesta se favorecerá a los gobiernos estatales y municipales para renovar su infraestructura y equipos, con objeto de hacer un uso más eficiente de la energía.

Por lo anterior, el legislador propone la siguiente reforma:



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

Conforme a lo siguiente:

Artículo Único: Se adiciona el inciso g a la fracción XII y el inciso f a la fracción XXIV del artículo 14; se reforma la fracción X del artículo 18; se reforma la fracción II del artículo 36 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 43, de la Ley de Transición Energética.

Artículo 14. [...]

I a XI. [...]

XII. [...]

a) a f) [...]

g) otorgar las facilidades e incentivos económicos, para que se adopten medidas de uso eficiente de energía en Inmuebles particulares y edificios públicos.

XIII a XXIII. . [...]

XXIV. . [...]

a) a e) [...]

f) elaboración de proyectos presupuestales multianuales a corto, mediano y largo plazo.

[...]

Artículo 18. [...]

I a IX. [...]



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

*X. Brindar asesoría técnica en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto; **Procurando una visión a corto, Mediano y largo plazo.***

XI a XXI. . [...]

Artículo 36. [...]

I. [...]

*II. Elaborar y ejecutar programas permanentes dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, **entidades federativas y los gobiernos municipales**, para el Aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de Aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten, en condiciones de sustentabilidad económica*

III. a XII. [...]

Artículo 43. [...]

[...]

Los gobiernos de los estados y los municipios que lo soliciten, podrán acceder a este recurso dando prioridad a la modernización de los edificios públicos y el alumbrado público, en cada entidad acorde a la disposición presupuestal, con el compromiso de incrementar la cobertura de forma gradual.



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la iniciativa, se elabora el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, alude a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se encuentra plenamente justificada su competencia y su facultad para conocer y resolver la materia del asunto que se analiza.

B. Derivada del análisis de la propuesta del Dip. Lomelí se enlistan a continuación las propuestas de la reforma planteada:

- a. Otorgar facilidades e incentivos económicos para que se adopten medidas de uso eficiente de energía en inmuebles particulares y edificios públicos en entidades federativas y municipios.*
- b. La elaboración de proyectos presupuestales multianuales a corto, mediano y largo plazo en entidades federativas y municipios.*
- c. Brindar asesoría técnica en esta materia procurando una visión a corto, mediano y largo plazo.*
- d. Que los gobiernos de los estados y los municipios que lo soliciten, podrán acceder a los recursos disponibles, dando prioridad a la modernización de los edificios públicos alumbrado público.*



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

C. Por lo que toca a la propuesta de otorgar **facilidades e incentivos económicos para que se adopten medidas de uso eficiente de energía en inmuebles particulares y edificios públicos en entidades federativas y municipios**, esta Comisión Dictaminadora estima que las acciones descritas en los incisos d), e), f) de la fracción XII, del artículo 14 de la Ley de Transición Energética (LTE), facilita la implementación de programas que deriven en apoyos e incentivos en las entidades federativas para impulsar el uso de tecnologías más eficientes.

Asimismo, no debemos perder de vista que la propia LTE en su artículo 14 faculta a la Secretaría de Energía (Sener) para coordinar los fondos y fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para apoyar el Aprovechamiento sustentable de la energía y mediante la asesoría y apoyo técnico se trabaja con las entidades federativas para la implementación de proyectos, programas o lineamientos en la regulación que permitan encausar el esfuerzo de los tres niveles de gobierno en la identificaciones de fuentes de financiamiento y colaborar en la selecciones de tecnologías y costos.

Por su parte, el artículo 17 de la LTE, señala que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) es el órgano que tiene por objeto promover la Eficiencia Energética y el uso óptimo de la energía y de acuerdo al artículo 18, corresponde a la Comisión emitir opiniones vinculatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y para estados y municipios en programas, proyectos y actividades de Aprovechamiento sustentable de la energía que utilicen fondos públicos federales.

De este modo, la que Dictamina estima que la regulación vigente y la ruta crítica en la que se sustenta la coordinación entre los tres niveles de gobierno satisface el propósito de la reforma y se considera atendida.



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

D. En lo concerniente al tema de adicionar un inciso f), a la fracción XXIV del artículo de la LTE para incluir que la Secretaría de Energía (Sener), brinde apoyo y asesoría técnica a las entidades federativas y municipios para la elaboración de **proyectos presupuestales multianuales a corto, mediano y largo plazo**, debe señalarse que dicha propuesta no es funcional con lo dispuesto en la fracción XXIV y en el inciso e) del artículo 14 de la LTE. Estos preceptos refieren que las asesorías técnicas para el diseño e implementación de proyectos relacionados con la eficiencia energética y las energías limpias identificarán las fuentes de financiamiento, las tecnologías y costos para su desarrollo, por lo tanto, su periodicidad está condicionada al tipo de proyectos y asesoría técnica que se brinde en cada caso y, por ende, su programación presupuestal puede ser de corto, mediano o largo plazo.

Igualmente, conviene puntualizar que en los artículos 27, 28 y 29 de la LTE, se enuncia la “Estrategia”, en la que se plantea que ésta deberá contener un componente de largo plazo para un periodo de 30 años, que defina los escenarios para cumplir la meta de eficiencia energética, además, la “Estrategia” incluirá un componente de mediano plazo para un período de 15 años, que deberá señalar metas de eficiencia energética, grado de cumplimiento, diagnóstico y propuestas para promover el cumplimiento de dichas metas.

Por lo anterior, este cuerpo colegiado considera que la ley vigente atiende satisfactoriamente la propuesta formulada por el legislador, tomando en cuenta los plazos específicos que establece la propia ley (30 y 15 años), soportada por una revisión permanente de sus resultados y por otra parte, se debe considera que cada proyecto atiende tiempos específicos para su implementación.



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

E. Respecto al planteamiento de añadir en la fracción II, del artículo 36 de la LTE, a las **entidades federativas y los gobiernos municipales** en los programas para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles, es innecesario el texto, ya que el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018¹, contempla en el Objetivo 3, Estrategia 3.1., el establecimiento de arreglos institucionales para el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos de eficiencia energética en estados y municipios.

También la propuesta duplica lo dispuesto en la fracción XVIII, del artículo 18, en el sentido de que la CONUEE tiene entre sus facultades, fortalecer las instituciones públicas de carácter local, estatal y regional para que éstas apoyen programas y proyectos de eficiencia energética en los servicios municipales.

F. Adicionalmente, para los integrantes de este cuerpo colegiado el **Plan Anual de Trabajo 2017 (PAT)** elaborado por la CONUEE establece diversos programas y líneas de acción que persiguen el mismo propósito que la reforma planteada por el Dip. Carlos Lomelí, en el sentido de apoyar a los estados y municipios para el uso eficiente de la energía y el desarrollo de proyectos y acciones en materia de aprovechamiento sustentable de energía:

Programa sectorial de Estados y Municipios².- Propiciar el uso eficiente de la energía, mediante el apoyo al desarrollo de proyectos y capacidades institucionales de estados y municipios para la identificación, cuantificación e instrumentación de programas y acciones en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

a) Líneas de acción particulares:

✓ **Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal**³.

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469371&fecha=19/01/2017

² <http://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/estados-y-municipios-23219>

³ http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/91781/Presentacion_ProyectoNacional.pdf



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

- Los municipios participantes tienen la posibilidad de obtener el apoyo no recuperable con cargo al patrimonio del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (Fotease) por el 15% de la inversión total del proyecto de sustitución autorizado, hasta un máximo de 10 millones de pesos (mdp).
- Este Proyecto busca la recuperación del financiamiento a través de los ahorros económicos generados por la disminución en el consumo de energía eléctrica.
- ✓ **Bombeo de agua potable municipal.**
 - Para apoyar a las entidades federativas y municipios que deseen incrementar la eficiencia energética de sus sistemas de bombeo de agua, la CONUEE proporciona información técnica y guías de mejores prácticas, además, realiza la vinculación entre los interesados y las instituciones que ofrezcan programas focalizados a sistemas de bombeo.
- ✓ **Calentamiento solar de agua.**
 - Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, mediante la implementación y consolidación de un mecanismo financiero de sistemas de calentamiento solar de agua (SCSA) en hoteles, que sienta las bases para el desarrollo de un mecanismo financiero a nivel nacional.
- ✓ **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas⁴.**
 - La CONUEE pone a disposición de las MiPyMEs un conjunto de guías prácticas por tecnología de uso final, que resultan de utilidad para detectar áreas de oportunidad y potenciales de ahorro energético y económico.
 - Facilitar y promover, con apoyo de instituciones públicas, cámaras y asociaciones, los programas, mecanismos y capacitación orientados al aprovechamiento sustentable de la energía en cualquier Mipyme.
 - Identificar y promover esquemas de financiamiento relacionados con la eficiencia energética aplicada a las Mipymes.
- ✓ **Sector residencial⁵.**

⁴ <http://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/micro-pequenas-y-medianas-empresas?state=ublished>

⁵ <http://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/sector-residencial-desde-el-hogar>



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

- El propósito es que en el hogar se haga un uso racional de la energía y se adopten mejores hábitos de consumo, la utilización de equipos más eficientes. Se hacen recomendaciones y se comparte información general para mejorar el uso de la energía en el hogar.
- Promover la adquisición de equipos y aparatos que cumplan con las NOM's en materia de eficiencia energética.

✓ **Edificaciones.**

- Propiciar el uso eficiente de la energía en edificaciones comerciales y de servicios, mediante la aplicación de buenas prácticas.
- Impulsar y apoyar el desarrollo de códigos en la edificación para promover la calidad y la eficiencia energética en la construcción y operación de las edificaciones.
- Fortalecer las acciones que promuevan el uso de materiales y equipos eficientes, así como la arquitectura bioclimática, en la construcción o remodelación de edificaciones.

b) **Líneas de acción generales:**

- ✓ Fortalecer la aplicación de las NOM y NMX de eficiencia energética en gobiernos estatales y municipales.
- ✓ Coadyuvar a la cooperación con organismos e instituciones nacionales e internaciones para la adopción de las mejores prácticas de aprovechamiento sustentable de la energía en el contexto estatal y municipal.
- ✓ Promover y apoyar, a través de convenios de coordinación, la elaboración de programas de aprovechamiento sustentable de la energía a nivel estatal.
- ✓ Impulsar mecanismos y esquemas de financiamiento multiinstitucionales para el desarrollo de proyectos de eficiencia energética en sistemas operados por estados y municipios, mediante la vinculación con la Banca de Desarrollo y la Banca Comercial.
- ✓ Promover y apoyar programas de capacitación para personal dedicado al diseño, implementación y operación de proyectos y programas de eficiencia energética.



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

- ✓ Promover y apoyar programas de capacitación para personal dedicado al diseño.

G. En cuanto a la inclusión de un segundo párrafo al artículo 43 de la LTE, para que **los gobiernos de los estados y los municipios que lo soliciten, podrán acceder a este recurso dando prioridad a la modernización de los edificios públicos y el alumbrado público, en cada entidad acorde a la disposición presupuestal, con el compromiso de incrementar la cobertura de forma gradual**, hay que decir que esta adición se duplica con la propia LTE, que en su artículo 53, en correlación con la Regla 1.2 inciso u) de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE)⁶, estipula que las entidades federativas y municipios tienen la calidad de "Solicitantes" por lo que podrán ser sujetos para recibir recursos de los fondos que la Administración Pública Federal destine para esta causa.

Lo anterior tomando en cuenta que el FOTEASE es un instrumento de política pública de la Secretaría de Energía, cuyo objetivo es instrumentar acciones que sirvan para contribuir al cumplimiento de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, promoviendo la utilización, el desarrollo y la inversión de las energías renovables y la eficiencia energética, permitiendo con ello:

- ✓ *Promover, incentivar y difundir el uso y la aplicación de tecnologías limpias en todas las actividades productivas y de uso doméstico, comercial, industrial y agropecuario.*

⁶ <http://www.gob.mx/sener/articulos/el-fondo-para-la-transicion-energetica-y-el-aprovechamiento-sustentable-de-la-energia-es-un-instrumento-de-politica-publica-de-la-secretaria>



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

- ✓ *Promover la diversificación de fuentes primarias de energía, incrementando la oferta de las fuentes de energía renovable.*
- ✓ *Establecer un programa de normalización para la eficiencia energética.*
- ✓ *Promover y difundir medidas para la eficiencia energética, así como el ahorro de energía.*
- ✓ *Proponer las medidas necesarias para que la población tenga acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con el consumo energético de los equipos, aparatos y vehículos, que requieren del suministro de energía para su funcionamiento.*

De acuerdo con lo establecido en la LTE en su artículo 48, los fondos que la Administración Pública Federal destine para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tendrán por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales o internacionales, para instrumentar acciones que sirvan para contribuir al cumplimiento de la Estrategia y apoyar programas y proyectos que diversifiquen y enriquezcan las opciones para el cumplimiento de las metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética.

El Comité Técnico que integra el Fondo está conformado por representantes de Secretaría de Energía (SENER), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), Instituto de Electricidad y Energías Limpias (INEEL), Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE); los cuales acuerdan de manera colegiada la utilización de recursos no recuperables a proyectos que cumplan con los objetivos de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.



Dictamen de la Comisión de Energía por el que se desecha la Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética.

H. Debido a que la ley delega la ejecución de diversas actividades en pro de un mejor uso de la energía eléctrica y considerando que el PAT de la CONUEE, supera ampliamente la preocupación del legislador Lomelí, la que Dictamina propone respetar el texto vigente de la LTE, toda vez que el propósito de la reforma es atendido por la misma ley, así como por los programas y actividades que se ejecutan en pos de promover un uso óptimo de la energía.

A partir de todo lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Energía, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética, presentada el 2 de febrero de 2017, por el Diputado Carlos Lomelí Bolaños, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Segundo. Archívese el presente asunto y téngase como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 de abril de 2017.

La Comisión de Energía.